CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNINVES PERTENECIENTE A LA CONVOCATORIA UNIDIGITAL DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Concurriendo,

Por una parte, la Universidad de Murcia, con sede en la ciudad de Murcia (avenida Teniente Flomesta s/n). Interviene en su nombre y representación el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Por otra parte, la Universidad la Universitat de València, Estudi General (UV), con sede en la ciudad de València (Avenida Blasco Ibáñez, 13). Comparece en su nombre D.ª María Vicenta Mestre Escrivà, en su condición de Rectora Magnífica y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su nombramiento, 25/2022 de 11 de marzo de 2022, del Consell, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 14 de marzo de 2022 y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los comparecientes, al amparo de las atribuciones de sus respectivos cargos académicos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Primero. Que el 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su desarrollo, el 7 de septiembre de 2021 se publicó con arreglo a derecho la Orden del Ministro de Universidades, de la misma fecha, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su disposición segunda, la Orden de concesión establece que:

> «Las universidades beneficiarias destinarán al menos el 50% del importe total de las ayudas concedidas para la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. En el caso de aquellas universidades beneficiarias que reciban ayudas, cuyo importe total fuese inferior a 750.000 euros, deberán destinar al menos el 25% del total concedido a este tipo de proyectos interuniversitarios colaborativos. En los proyectos a ejecutar en modalidad colaborativa, deberán participar al menos tres de las universidades beneficiarias del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio y su objeto deberá ser de interés general para el sistema universitario. En el caso de los proyectos en modalidad colaborativa, las universidades podrán formalizar la relación entre ellas mediante los mecanismos de colaboración horizontal que prevé el ordenamiento jurídico, así como, en su caso, utilizar medios propios y/o entidades dependientes para su ejecución.»

Tal y como se advierte en el Anexo I de la Orden de concesión:

> «Los proyectos colaborativos deberán ir enfocados hacia el desarrollo de soluciones y servicios que sean susceptibles de ser aprovechados por varias o por todas las universidades públicas. En el caso de los proyectos de desarrollo, el resultado final estará disponible independientemente de que se haya participado o no en la elaboración del proyecto, si bien aquellas que participan en el proyecto tendrán la posibilidad de participar en los equipos de definición de requisitos de los servicios a desarrollar. Resulta por tanto necesario que estos proyectos no tengan una dependencia software de sistemas específicos y/o privativos al que no tengan acceso la gran mayoría de universidades.»

Segundo. Que las universidades de Alcala, Málaga, País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea y València han acordado la realización del proyecto colaborativo Uninves, mediante los respectivos documentos de adhesión al proyecto, que tiene como objetivo el diseño e implantación de un nodo central de servicios de investigación para la Universidad Pública Española, denominado UNINVES que tendrá como principal objetivo facilitar soluciones a las necesidades comunes de la comunidad

investigadora general perteneciente a la Universidad Pública Española que les permita aumentar la visibilidad de la labor de la comunidad investigadora española a escala nacional e internacional. En este proyecto se mejorarán las funcionalidades del desarrollo del piloto realizado para el proyecto Hércules y se generará una solución susceptible de ser utilizada por cualquier universidad reutilizando/extendiendo componentes desarrollados.

Para su ejecución se realizará una licitación para la contratación de la asistencia técnica necesaria para la consecución de los objetivos intermedios del proyecto. Entre los cuales se incluyen los siguientes: análisis de los distintos escenarios de las universidades participantes; análisis de la infraestructura necesaria para la carga estimada de datos; análisis de los resultados del proyecto ED/MA Hércules para la construcción del nodo central; construcción del nodo central mediante la instalación de los componentes desarrollados en Hércules Enriquecimiento de datos/Métodos de Análisis, para la creación de un portal de investigación nacional y una herramienta para los investigadores de gestión de sus "ítems" de investigación. Finalmente, como resultado se obtendrá un nodo central de investigación en el que se muestra cómo distintas Universidades exponen sus datos en un formato interoperable haciendo uso de la arquitectura semántica y los datos son consolidados en un único nodo UNINVES sobre el que se construyen diferentes vistas y servicios para las distintas audiencias: Portal de la Investigación Española, Herramienta de gestión de ítems de investigación para los investigadores, etc.

Para la ejecución del proyecto se atenderá a las previsiones de la legislación contractual del sector público al objeto de contratar la asistencia técnica necesaria luego del procedimiento de licitación pública que corresponda.

Tercero. Que, de conformidad con la propuesta realizada al Ministerio de Universidades en el marco de la convocatoria UniDigital, la Universidad de Murcia ejerce como coordinadora del proyecto y será la responsable de contratar su ejecución.

Cuarto. Que, junto a las universidades de Valencia y de Murcia, participan, asimismo, en el proyecto las siguientes universidades:

- Universidad Alcalá,
- Universidad de Málaga,
- Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea

La participación de cada una de las universidades relacionadas se verifica al amparo del respectivo convenio colaboración con la Universidad de Murcia.

Quinto. Que ambas entidades son universidades públicas españolas, cuya capacidad jurídica a los efectos de este instrumento deriva de las previsiones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Que la competencia en la que se basa la actuación de las universidades signatarias se fundamenta, asimismo, en las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, y en sus respectivos estatutos.

Séptimo. Que las universidades de Valencia y de Murcia tienen el propósito de realizar conjuntamente el desarrollo del proyecto, a cuyo efecto suscriben el presente convenio, que se ha de regir con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto de este convenio regir la cooperación a desarrollar entre las universidades de Valencia y de Murcia para la ejecución del proyecto Uninves, concedido en el marco de la convocatoria UniDigital promovida por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Universidades y en virtud de las previsiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Régimen jurídico.

El presente acuerdo instrumenta una acción de cooperación entre entidades integrantes del sector público, conforme a las previsiones generales del título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al amparo, a su vez, de las previsiones específicas del artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a cuyo tenor:

> «1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público,

previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.»

En desarrollo del citado precepto de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio tiene la naturaleza propia de los convenios interadministrativos previstos en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo de aplicación lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio se regirá, en todo caso y en cuanto no contradiga disposiciones jurídicas de derecho necesario, por lo que se establece en sus cláusulas.

La eventual declaración de invalidez de la alguna o algunas de las cláusulas del convenio no perjudica la vigencia y eficacia del acuerdo en cuanto al resto, a menos que la cláusula o cláusulas nulas sean de tal entidad que sin ellas el concierto carezca de efectividad para el cumplimiento de su objeto.

Tercera. Actuaciones de las partes.

1. La ejecución del proyecto definido en la cláusula primera se ha de realizar con arreglo a las previsiones del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Orden del Ministro de Universidades, de 7 de septiembre de 2021, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El desarrollo del proyecto requiere de la contratación pública de los servicios de una empresa apta para su ejecución.

3. En interés de las partes signatarias y de las restantes universidades relacionadas en el expositivo cuarto, corresponde a la Universidad de Murcia la condición de entidad coordinadora del proyecto y, en su virtud, la realización de las actuaciones precisas para la contratación de los servicios que se requieran para la ejecución del proyecto, lo que, con carácter meramente enunciativo, comprenderá la preparación, licitación y adjudicación del contrato, así como el seguimiento y control de la regularidad de su ejecución hasta la debida compleción de esta.

4. La empresa seleccionada por la Universidad de Murcia formalizará con esta el correspondiente contrato administrativo, sin que las demás universidades participantes en el proyecto adquieran vínculo jurídico alguno con la contratista.

5. Corresponde, asimismo, a la Universidad de Murcia el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actuaciones propias de la entidad coordinadora, conforme a las previsiones del Real Decreto 641/2021, de 27 de junio, de la Orden de 7 de septiembre de 2021 y normativa de aplicación que proceda.

6. La Universidad de Valencia y las demás universidades participantes en el proyecto distintas de la universidad coordinadora tendrán participación en la definición de los requisitos a desarrollar, en la validación de las decisiones de diseño y en la definición de las prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como en aspectos tales como la determinación de las condiciones de solvencia técnica y económica del empresario, el establecimiento de los criterios de adjudicación del contrato y la realización de los informes técnicos que fueran precisos en el curso del procedimiento de licitación.

De igual forma, y sin perjuicio de las potestades que correspondan a la Universidad de Murcia como entidad contratante, las universidades participantes podrán participar en el seguimiento de las contrataciones efectuadas, validación y pruebas de los desarrollos llevados a cabo para la elaboración del proyecto.

7. A los efectos indicados en el apartado 6, se constituirá un grupo de trabajo técnico, integrado por una persona en representación de cada universidad participante y coordinado por la persona que actúe por cuenta de la Universidad de Murcia, que, sin perjuicio de los cometidos propios de la comisión de seguimiento de este convenio, servirá para verificar el compromiso de participación que se previene en aquel apartado.

En el seno del indicado grupo de trabajo se procurará actuar con base en el consenso técnico de sus integrantes, si bien, en caso de discrepancia, la decisión última corresponderá a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

8. Concluida la ejecución del proyecto, se procederá a la puesta a disposición a favor de las universidades participantes y, en el momento oportuno, a favor del conjunto de las integrantes del Sistema Universitario Español, de acuerdo con las previsiones de aplicación en el marco de la convocatoria y conforme a las determinaciones que, llegado el día, sea adoptadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. Compromisos financieros de las partes.

La financiación del proyecto, verificada al amparo de las disposiciones relacionadas en el apartado 1 de esta cláusula, se articula con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Con base en las cantidades concedidas a cada universidad participante en el proyecto, en la ficha con el formulario de proyectos interuniversitarios para la realización del proyecto proporcionada al Ministerio de Universidades y en las previsiones del Real Decreto 641/2021, de 27 de junio, y de la Orden de 7 de septiembre de 2021, cada universidad participante se compromete a realizar la contribución respectiva conforme a lo expuesto en el apartado 2.

2. La contribución financiera a realizar por cada universidad participante es la que sigue:

Universidad	Aportación	Anualidad de imputación	Partida presupuestaria
Universidad de Murcia (coordinadora)	150.000 euros	2022	2022 2022 15 0007 422D 646.01 Proyecto 36068
Universitat de València, Estudi General	181.500 euros	2022	Específica 20211214

3. Con la finalidad de que la universidad coordinadora disponga de los recursos necesarios para la licitación del contrato, cada universidad participante transferirá a la Universidad de Murcia el importe correspondiente a su aportación en el plazo de los quince días siguientes al de la firma del respectivo convenio de colaboración, debiendo ello verificarse a la cuenta, titularidad de la Universidad de Murcia, identificada por los siguientes datos: Banco Santander S.A.; IBAN ES83-0049 – 6660 – 7024 – 1602 - 6835. Se hará constar como concepto la referencia al proyecto objeto del convenio.

4. Luego de la adjudicación y de la ejecución del contrato, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima será la encargada de determinar, conforme a las reglas aplicables que procedan en el marco de la convocatoria, el destino de los recursos que, en su caso, hubieran dejado de ser ejecutados por razón de bajas en la licitación y en la adjudicación o por otras causas.

5. Dentro de la cantidad económica que cada universidad se compromete a aportar para la correcta ejecución del Proyecto se entiende incluida la repercusión del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de modo que, de cada euro aportado al proyecto, el 21% (o, en su caso, el tanto por ciento que proceda en cada caso) se entenderá destinado al abono del citado impuesto. Lo expuesto salvo que el Ministerio de Universidades notifique fehacientemente a las universidades que los importes abonados a la Hacienda Pública en concepto de devengo del impuesto sobre el valor añadido (IVA) pueden ser considerados como gasto subvencionable, en cuyo caso las partes se comprometen a adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para ajustar, si procede, el presupuesto del Proyecto, el importe de sus respectivas aportaciones y cuanto sea necesario en cada supuesto específico.

Quinta. Duración.

El presente convenio tendrá eficacia entre el día de su fecha de firma y el 31 de diciembre de 2023, con una duración máxima de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Ello sin perjuicio de que sus efectos se extiendan, en su caso, a la conclusión de cualesquiera actuaciones pendientes y, en particular, hasta la definitiva justificación de las ayudas y efectiva finalización y compleción del proyecto en todos sus aspectos técnicos, financieros y administrativos.

No obstante, si las circunstancias apreciadas por la Comisión de Seguimiento así lo aconsejaran, los firmantes del Convenio, en cualquier momento antes de la finalización del periodo de vigencia, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Sexta. Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo de las entidades que lo suscriben.

Séptima. Seguimiento del convenio.

Con carácter común y conjunto para todos los acuerdos bilaterales suscritos en el marco del presente proyecto, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los convenios y de los compromisos que comportan, así como para la solución de las cuestiones atinentes a su interpretación y cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por una persona en representación de cada una de las universidades participantes y presidida por quien actúe en representación de la Universidad de Murcia.

Corresponde a la comisión de seguimiento el desarrollo de las actuaciones previstas para tales instancias y con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; desarrollar, a los efectos del proyecto, la interlocución entre las universidades participantes, asegurando la más diligente y efectiva coordinación entre ellas; adoptar los acuerdos que sean precisos para la mejor ejecución del convenio, proponiendo a los órganos respectivamente competentes de cada universidad, cuando proceda, la adopción de las decisiones oportunas; cualesquiera otras funciones no encomendadas a otros órganos y que resulten precisas para el desarrollo de la actuación.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad y, en su caso, de la competencia última del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las partes, actuando lealmente y de buena fe, se comprometen a dedicar sus mejores esfuerzos para la resolución consensuada de cualquier desacuerdo

que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio y, en general, en el curso de la ejecución del proyecto.

Octava. Extinción del convenio.

Lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de aplicación a la extinción del convenio y a los efectos de su resolución.

Novena. Cláusula de transparencia y protección de datos.

1. Este convenio será objeto de publicación en las páginas web de las universidades firmantes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo que se dispone en este convenio.

Finalmente, y en prueba de conformidad, los comparecientes suscriben este documento, en la fecha y lugar resultantes de la respectiva firma verificada por medios electrónicos.

Por la Universidad de Murcia

El Rector

27452639T JOSÉ LUJAN (R: Q3018001B)

Firmado digitalmente por LUJAN (R: Q3018001B)
Fecha: 2022.10.19 09:57:08 +02'00'

José Luján Alcaraz

Por la Universitat de València

La Rectora

Mª Vicenta Mestre Escrivá
Rectora / Principal
Vniversitat de València

2022.11.03 14:47:22 +01'00'

Mª Vicenta Mestre Escrivà